



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVII - Nº 127

CÓRDOBA, (R.A.), MARTES 7 DE JULIO DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 665

Córdoba, 29 de junio de 2015

**VISTO:** el Acuerdo N° 7 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 10 de Abril de 2015.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Nilda Esther PRUDENCIO, M.I. N° 16.575.145, como Vocal de la Cámara del Trabajo de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Francisco, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la Sra. Nilda Esther PRUDENCIO, quien resultó quinta en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 17 de junio del año 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2791/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la Sra. Nilda Esther PRUDENCIO en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Nilda Esther PRUDENCIO, (M.I. N° 16.575.145), en el cargo de Vocal de la Cámara del Trabajo de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Francisco.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

#### Resolución N° 453

Córdoba, 26 de junio de 2015

C.I. N° 533549 045 214.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), solicita autorización para realizar los trabajos de la referencia en zona de camino de la Red Vial Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que a raíz del siniestro ocurrido el día 01 de Agosto de 2014, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), ejecuto los trabajos correspondientes a la sustitución de líneas deterioradas por dicho hecho, sobre la traza de las L.A.T. 66Kv. – Pilar – Villa del Rosario, L.A.T. 132 Kv. – Pilar Almafuerde 1 y 2 doble terna y Pilar Villa María y L.M.T 13,2Kv. alimentación a las localidades de Costasacate, Pilar y Río Segundo, en zona de camino de la Ruta Provincial N° 13, frente a la "Central Bicentenario" de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.).

Que por ser trabajos de emergencia o no programados, se requirió de una acción inmediata de reparación de las instalaciones a los efectos de evitar o disminuir eventuales daños a los usuarios del servicio, como a la circulación de peatones y/o vehículos de la vía.

Que dicha Unidad Técnica culmina expresando que debido a la importancia de los trabajos, así como del peligro que podía representar al usuario de la vía durante la ejecución de los mismos por sus dimensiones y duración, el sector fue clausurado al tránsito vehicular existente.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 294/15 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto jurídico-formal, observación que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, otorgar la No Objeción a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) a los trabajos correspondientes a la sustitución de líneas deterioradas por dicho hecho,

sobre la traza de las L.A.T. 66Kv. – Pilar – Villa del Rosario, L.A.T. 132 Kv. – Pilar Almafuerde 1 y 2 doble terna y Pilar Villa María y L.M.T 13,2Kv. alimentación a las localidades de Costasacate, Pilar y Río Segundo, en zona de camino de la Ruta Provincial N° 13, frente a la "Central Bicentenario" de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), debiendo cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos, en su Informe de fs. 2/3.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art. 1°.- Otorgar la "No Objeción" a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), a los trabajos ejecutados y correspondientes a la sustitución de líneas deterioradas por dicho hecho, sobre la traza de las L.A.T. 66Kv. – Pilar – Villa del Rosario, L.A.T. 132 Kv. – Pilar Almafuerde 1 y 2 doble terna y Pilar Villa María y L.M.T 13,2Kv. alimentación a las localidades de Costasacate, Pilar y Río Segundo, en zona de camino de la Ruta Provincial N° 13, frente a la "Central Bicentenario" de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) y bajo las siguientes condiciones: a) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino, anteriores al siniestro.-

b) Se deberá entregar al finalizar la obra un plano conforme a obra.-

c) Los trabajos realizados y los que aún quedasen por ejecutarse serán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

d) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

e) Los gastos de inspección, a cargo de la peticionante asciende a la suma de Pesos DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

**Decreto N° 683**

Córdoba, 29 de junio de 2015

**VISTO:** el Acuerdo N° 52 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 23 de octubre de 2014.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Roberto Eduardo COURETOT, M.I. N° 27.078.459, como Asesor Letrado con Funciones Múltiples de la Octava Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Laboulaye, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al Sr. Roberto Eduardo COURETOT, quien resultó décimo primero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 17 de junio del año 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2790/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Sr. Roberto Eduardo COURETOT en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Roberto Eduardo COURETOT, (M.I. N° 27.078.459), en el cargo de Asesor Letrado con Funciones Múltiples de la Octava Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Laboulaye.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 695**

Córdoba, 29 de junio de 2015

**VISTO:** el Expediente Letra "L" N° 48/2011, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Escribano Sergio Guillermo LOZITA, Titular del Registro Notarial N° 398 con asiento en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, propone como Adscripto al Escribano Primo Santiago MARCHINI, Matrícula Profesional N° 2156;

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 453

17.944,50), debiendo efectuar el depósito de los mismos en la Cuenta N° 3344/6 Sucursal 900 del Banco de Córdoba S.A., dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha.-

**Art. 2°.-** Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el

inventario respectivo.-

**Art. 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS PEREZ  
VOCAL

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Sergio Guillermo LOZITA, fue designado titular del Registro Notarial N° 398, con asiento en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1613, de fecha 28 de noviembre de 2006, prestando Juramento de Ley el día 4 de diciembre del mismo año, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha, y que el Escribano Primo Santiago MARCHINI no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 43, 45, 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 350/2015 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 435/2015, y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Notario Primo Santiago MARCHINI (D.N.I. N° 27.108.879 – Clase 1978), Matrícula Profesional N° 2156, como Adscripto al Registro Notarial N° 398 con asiento en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG  
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 617**

Córdoba, 17 de junio de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0521-048405/2014/R3, del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP).

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las normas vigentes se tramita la actualización tarifaria del servicio de Desagües Cloacales de las localidades de La Falda, Villa Giardino, Huerta Grande, y Valle Hermoso de la Provincia de Córdoba a cargo de "ARCOOP -

Cuencas Serranas S.A", por incremento de costos.

Que consta en autos el Informe Técnico de Actualización Tarifaria a Octubre de 2014.

Que por Resolución N° 2076 del cinco de noviembre de 2014, se dispuso convocar a Audiencia Pública para el día veintiocho de noviembre de 2014, a los fines del tratamiento de la solicitud de ajuste tarifario de los prestadores de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, en particular el de Cuencas Serranas "ARCOOP", en el marco de lo que establece el artículo 20 de la Ley N° 8835, y la Resolución General del ERSeP N° 10/2007.

Que la Unidad de Costos y Tarifas emite informe técnico mediante el cual eleva la propuesta de modificación del cuadro tarifario vigente.

Que mediante Resolución N° 15 del diecisiete de diciembre de 2014, el ERSeP eleva la propuesta de aprobación de un incremento del 31,80% sobre los valores tarifarios correspondientes, incluyendo un cargo fijo por amortización e inversiones igual a pesos diecinueve con diecinueve centavos (\$19,19) por usuario durante 36 meses, todo conforme Anexo I que forma parte integrante de la presente, conforme lo establece el art. 14.8 del Contrato de Concesión celebrado entre la empresa prestataria y la Provincia el trece de septiembre de 2002 y ratificado por Decreto 1538/2002, el cual establece que cualquier modificación en los valores tarifarios deberá ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que habiéndose dado cumplimiento al procedimiento tanto en lo formal como en lo sustancial, corresponde aprobar los nuevos valores tarifario de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 257/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 460/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el incremento tarifario, correspondiente al Servicio de Desagües Cloacales a cargo de la Prestadora "ARCOOP - Cuencas Serranas S. A." conforme nuevo cuadro tarifario que como Anexo I, compuesto por Una (01) foja útil, integra el presente Decreto.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DR. ING. FABIÁN LÓPEZ  
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/ZPmF4v>

**Resolución N° 437**

Córdoba, 25 de junio de 2015

EXPEDIENTE N° 0000-034412/64.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 171 de fecha 17 de Septiembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 383, "Colonias Unidas" de Coronel Moldes, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:**

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 398/

15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 383, "Colonias Unidas" de Coronel Moldes, de fecha 17 de Septiembre de

2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: LOVERA, Oscar F.....D.N.I. 11.668.445  
Tesorero: LATINI, Oreste G.....D.N.I. 06.616.191  
1° Vocal: PALMERO, Oscar A.....D.N.I. 16.169.518  
2° Vocal: POCHETTINO, Rafael E.....D.N.I. 22.077.580

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

SR. ARMANDO SCHIAVONI  
VOCAL